



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 04 SEP 2012

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1175/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Taller “**Revivir para pacientes con adicciones referidas al consumo de alcohol**”, 2012 del “Programa de Salud Mental”, Percapitado.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA MARILIN JEANNETTE GATICA GATICA R.U.N. N° 12.548.250-3**, Asistente Social del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 22 de Agosto de 2012.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$30.000.-** (Treinta mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del “Programa de Salud Mental”, Percapitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/ZAV/VAE/eedq.-
Distribución:
- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 22 de Agosto de 2012, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.T. N° 8.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA MARILIN JEANNETTE GATICA GATICA R.U.N. N° 12.548.250-8**, de Profesión Asistente Social, en adelante "la Contratada", domiciliada en el Sector de Puralihue Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Taller "**Revivir para pacientes con adicciones referidas al consumo de alcohol**", 2012 del "Programa de Salud Mental", Percepcionado, se contratan los servicios de **DOÑA MARILIN GATICA GATICA** para realizar las Actividades que se detallan más adelante, en beneficio a 12 pacientes del Programa OH. de la Comuna de Trehuaco.

SEGUNDO: Las Actividades a contratar tienen como **Objetivo General**, otorgar un espacio terapéutico alternativo para los bebedores problema, mediante la conformación de un segundo grupo de autoayuda para bebedores problema de la Comuna de Trehuaco, ingresados al Programa de Salud Mental.

Las actividades se llevaran a cabo el penúltimo Sábado de cada mes desde las 15:00 hrs. hasta las 18:00 hrs. como máximo, en el Casino del CESFAM. de Trehuaco, pudiendo existir modificaciones en el día, hora y lugar de dichas actividades. Esto equivale a **1 Sesión al mes de 3 horas cada una**.

Taller N° 1: Organización con perspectiva de género y pertinencia cultural.

Taller N° 2: Grupos de apoyo para adicciones referidas al consumo de alcohol, proyecto para creación de grupos.

Taller N° 3: Grupos de apoyo para adicciones referidas al consumo de alcohol, proyecto para creación de grupos.

Taller N° 4: Redes de apoyo familiares.

Taller N° 5: Autocuidado.

Taller N° 6: Creencias y cultura

Taller N° 7: Cierre y despedida

TERCERO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total de **\$ 30.000.-** (Treinta mil pesos.-) Impuestos Incluidos, finalizadas las Actividades a ejecutar, **por Sesión**.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período, Registro de Participantes a cada Taller con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

El Contratado se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, **frente del horario normal de trabajo o en días no laborales**.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM. Y la aprobación de Jefe DESAMU. de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **22 de Agosto de 2012** hasta el **31 de Diciembre de 2012** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2012, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO: La calidad Profesional de Asistente Social de **DOÑA MARILIN JEANNETTE GATICA GATICA**, consta en el Registro N° 1540 de fecha 13 de Diciembre de 2003 de la Universidad San Sebastián y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

MARILIN GATICA GATICA
ASISTENTE SOCIAL

